

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se señalan la sede y la circunscripción territorial de las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 4o.; 6o. fracción XXIX; 93 y 96 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de adecuar la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las facultades de sus diversas unidades administrativas, el 24 de diciembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un Decreto de reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual, entre otras cosas, se crearon las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación "A", "B", "C", "D" y "E";

Que, para el adecuado ejercicio de las atribuciones de las direcciones regionales señaladas en el considerando anterior, con fecha 2 de abril de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el "Acuerdo por el que se señala el nombre, la sede y la circunscripción territorial de las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación";

Que con fecha 17 de junio de 2003 se publicó en el mencionado órgano de difusión oficial el "Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", mediante el cual se crearon, entre otras, las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación "F" y "G", y

Que en razón de lo anterior, se hace necesario emitir un nuevo Acuerdo para establecer la sede y circunscripción territorial de las referidas direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación "A", "B", "C", "D", "E", "F" y "G", por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA LA SEDE Y LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE LA PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION

ARTICULO UNICO. La sede y la circunscripción territorial de las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación "A", "B", "C", "D", "E", "F" y "G", a que se refiere el artículo 96 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, serán las siguientes:

- I. Dirección Regional de la Procuraduría Fiscal de la Federación "A", con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y circunscripción territorial en las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora.
- II. Dirección Regional de la Procuraduría Fiscal de la Federación "B", con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y circunscripción territorial en las entidades federativas de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.
- III. Dirección Regional de la Procuraduría Fiscal de la Federación "C", con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y circunscripción territorial en las entidades federativas de Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit.
- IV. Dirección Regional de la Procuraduría Fiscal de la Federación "D", con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, y circunscripción territorial en las entidades federativas del Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.
- V. Dirección Regional de la Procuraduría Fiscal de la Federación "E", con sede en la ciudad de Veracruz, Veracruz, y circunscripción territorial en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.
- VI. Dirección Regional de la Procuraduría Fiscal de la Federación "F", con sede en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y circunscripción territorial en las entidades federativas de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.
- VII. Dirección Regional de la Procuraduría Fiscal de la Federación "G", con sede en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y circunscripción territorial en Estado de México e Hidalgo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. Se aboga el "Acuerdo por el que se señala el nombre, la sede y la circunscripción territorial de las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de abril de 2002.

México, D.F., a 29 de julio de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

RESOLUCION que modifica las disposiciones generales aplicables a los operadores de bolsa y apoderados de intermediarios del mercado de valores y asesores de inversión para la celebración de operaciones con el público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I, XII, XXXVI y XXXVII, 16 fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 6 segundo párrafo, 12 Bis, fracción VII, 17 Bis 7 y 37 fracción III de la Ley del Mercado de Valores; 81 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 35 de la Ley de Sociedades de Inversión, y

CONSIDERANDO

Que en relación con la facultad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de revocar las autorizaciones otorgadas a los operadores de bolsa y apoderados de intermediarios del mercado de valores y asesores de inversión para la celebración de operaciones con el público, es necesario complementar el régimen actual con el señalamiento expreso de la obligación de los organismos autorregulatorios del mercado de valores de informar a esta autoridad los nombres de las personas que lleguen a ubicarse en algún supuesto de revocación del cual tengan conocimiento con motivo de las actividades autorregulatorias que les competen;

Que es pertinente suprimir como supuesto de revocación de la autorización para actuar como operador de bolsa o apoderado, el relativo a la inactividad en la prestación de servicios por más de un año, permitiendo el ejercicio de la autorización durante el periodo de tres años de vigencia que tiene la certificación de capacidad técnica otorgada por un organismo autorregulatorio del mercado de valores, y

Que es conveniente ampliar el contenido del modelo de solicitud de autorización para actuar como operador de bolsa o apoderado, a fin de dotar de mayor certidumbre jurídica a la actuación de esta Comisión frente a dichos sujetos, particularmente en la práctica de notificaciones; ha tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS OPERADORES DE BOLSA Y APODERADOS DE INTERMEDIARIOS DEL MERCADO DE VALORES Y ASESORES DE INVERSION PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES CON EL PUBLICO

UNICA.- Se **SUSTITUYE** el modelo referido en el artículo 4, primer párrafo denominado "Solicitud de autorización de operadores de bolsa y apoderados de intermediarios del mercado de valores y/o asesores de inversión", se **ADICIONA** a la fracción I del artículo 9 un último párrafo y se **DEROGA** la fracción II del citado artículo 9, de las "Disposiciones generales aplicables a los operadores de bolsa y apoderados de intermediarios del mercado de valores y asesores de inversión para la celebración de operaciones con el público", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de junio de 2002, modificadas según resoluciones publicadas en el citado diario el 30 de junio y 30 de diciembre de 2003, para quedar como sigue:

"Artículo 9.- . . .

I. . . .

. . .

Los Organismos Autorregulatorios deberán hacer del conocimiento de la Comisión, a través de formato libre, los nombres de los Operadores de Bolsa y Apoderados que se ubiquen en alguno de los supuestos a que hace referencia esta fracción, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que tengan conocimiento de dicha circunstancia, precisando en todo caso las irregularidades detectadas.

II. Se deroga.

III. . . .

. . .

. . ."

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OPERADORES DE BOLSA Y APODERADOS DE INTERMEDIARIOS DEL
MERCADO DE VALORES Y/O ASESORES DE INVERSION

1. FOTOGRAFIA			
2. DATOS PERSONALES			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	
3. R.F.C. (CON HOMOCLOVE)	4. CURP	5. FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD	
6. DOMICILIO PARTICULAR (Calle, No., Colonia, Ciudad, Entidad Federativa y Código Postal)			7. TELEFONO PARTICULAR
8. CORREO ELECTRONICO	9. NACIONALIDAD a) Mexicana: ____ b) Extranjera: ____ (indicar) Calidad Migratoria _____	10. ACTIVIDAD O PROFESION	11. GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS
12. AUTORIZACION SOLICITADA (Marcar Con una "X")			
a) Apoderado para celebrar operaciones con el público de intermediario financiero: _____ (especificar clase de intermediario)			
b) Apoderado para celebrar operaciones con el público de asesor de inversión: _____			
c) Operador de Bolsa: _____			
13. CONSTANCIA DE CERTIFICACION DE CAPACIDAD TECNICA.			
13.1 ESPECIALIDADES CERTIFICADAS Y/O ACTUALIZACION (INDICAR FECHA)			
A.- _____			
B.- _____			
C.- _____			
14. CONSTANCIA DE HONORABILIDAD E HISTORIAL CREDITICIO SATISFACTORIO.			

El que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información aquí contenida, así como la documentación que la soporta y que se encuentra contenida en el Padrón es verdadera.

Asimismo, expresa su conformidad para que toda notificación que le sea efectuada con motivo de la aplicación de las "Disposiciones generales aplicables a los operadores de bolsa y apoderados de intermediarios del mercado de valores y asesores de inversión para la celebración de operaciones con el público", se tenga por válidamente hecha cuando sea practicada en el domicilio particular señalado en la presente solicitud.

FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTACION A CNBV: _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE PRETENDE OBTENER LA AUTORIZACION PARA ACTUAR
COMO OPERADOR DE BOLSA Y/O APODERADO DE INTERMEDIARIO FINANCIERO O ASESOR DE INVERSION

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO AUTORREGULATORIO

